



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Presidencial N° 080-2023-UNISCJSA/P

Chanchamayo, 25 de agosto de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 0942-2023-PCO/UNISCJSA de fecha 25 agosto de 2023 emitido por Presidencia de Comisión Organizadora; el Oficio N° 0296-2023-OPP/UNISCJSA de fecha 24 de agosto de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 099-2023-UP-OPP/UNISCJSA de fecha 23 de agosto de 2023, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y actuados del expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (UNISCJSA), la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° señala lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced"; asimismo a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 069-2023-MINEDU, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, quedando integrada por la Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Presidenta; el Dr. Edilberto Enrique Suero Rojas, como Vicepresidente Académico; y el Dr. Rommel Luis López Alvarado, como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 409-2022-CO/UNISCJSA se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 551: Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición;

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de, entre otros, los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, los cuales constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, en el literal iii) del numeral 21.3 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01" Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 007-2022-EF/50.01, se dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales cuando provienen de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios; los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 183-2023-EF, se aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios de las universidades públicas y autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de las universidades públicas;

Que, mediante informe de vistos la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, señala que de acuerdo al Decreto Supremo N° 0183 - 2023-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 39 215 380,00 (treinta y nueve millones doscientos quince mil trescientos ochenta y 00/100 soles), a favor de cincuenta y dos (52) universidades públicas, para financiar el costo diferencial del incremento remunerativo a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, para el periodo de agosto a diciembre del presente año, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación; y en numeral 4.2 indica el detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada; así mismo en el artículo 5 detalla los procedimientos para la aprobación, así mismo indica en el numeral 5.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, dentro de los cinco (05) días de la vigencia del presente dispositivo legal, debiendo remitirse copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



///...Resolución Presidencial N° 076-2023-UNISCJSA/P

calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 6. Limitación al uso de los recursos Indica que Los recursos de la Transferencia de Partidas, a que hace referencia el numeral 4.1 del artículo 4 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos; por lo que en el marco a lo establecido en el Decreto Supremo N° 183-2023-EF, solicita mediante resolución del Titular aprobar la incorporación de transferencias de partidas en el presupuesto institucional del Pliego 551. U.N. INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA por el importe de S/ 103,445.00 (ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco mil con 00/100 soles), fuente de financiamiento recursos ordinarios; genérica de gasto 2.1 personal y obligaciones sociales, para financiar el pago criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el docente investigador,

Que, con Oficio de Vistos la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, en mérito al Informe de la Unidad de Presupuesto, solicita se emita el acto resolutorio para la incorporación de saldo de balance en el Pliego 551 en la fuente de financiamiento recursos ordinarios por la suma de S/ 103,445.00 (ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco mil con 00/100 soles);

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución" aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la incorporación de transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional del Pliego 551: Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para el Año Fiscal 2023, hasta por el monto de S/ 103 445.00 (ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	MONTO
PLIEGO	551 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	103,445.00
UNIDAD EJECUTORA	001376 - UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	103,445.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO	103,445.00
PRODUCTO	300784 DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS	103,445.00
ACTIVIDAD	5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	103,445.00
CATEGORÍA DEL GASTO	5 GASTO CORRIENTE	103,445.00
TIPO TRANSACCIÓN	2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	103,445.00
GENÉRICAS DE GASTO	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	103,445.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS	103,445.00
TOTAL EGRESOS		103,445.00

ARTÍCULO 2. DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adopte las acciones complementarias para la incorporación de transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional del Pliego 551, asimismo, de corresponder remitir la presente Resolución a los órganos correspondientes.

ARTÍCULO 3. NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Unidad de Presupuesto, Unidad de Tesorería y Contabilidad, y los órganos estructurados de la UNISCJSA, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la UNISCJSA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Dra. Maria Luz Ortiz De Agui
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Abog. Carlos Erik Baumann Apac
SECRETARIO GENERAL

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe